

finos, presencia de *Cymodocea nodosa* y proximidad a las praderas de *Posidonia oceanica*.

La Dirección General de Costas, con objeto de aclarar esta cuestión y dar respuesta a las sugerencias y alegaciones derivadas de la información pública, presenta «Informe Técnico y Ambiental de la obra», con fecha 5 de mayo de 2006, donde se indican los resultados de la nueva campaña sobre el yacimiento inicialmente propuesto, y revelado como poco aconsejable (y que no ha sido explotado), y se describe una nueva zona adecuada para extracción.

Por tanto, el yacimiento submarino propuesto para la extracción de sedimentos en el presente proyecto, se sitúa cercano pero no coincide con el correspondiente al proyecto de recuperación de usos de la Bahía de Portman. La nueva zona de extracción se localiza en aguas más profundas, fuera del límite del LIC, y alejada de las praderas de *Posidonia oceanica* y los céspedes de *Cymodocea nodosa*, y se caracteriza por fondos detríticos costeros de escaso valor ecológico.

8. Especificaciones para el seguimiento

El proyecto de recuperación de la playa de «La Llana» incorpora un programa de vigilancia ambiental que incluye operaciones de control antes, durante y después de las obras. Se proponen los siguientes controles y remisión de informes:

Fase	Trabajos de campo	Informes
Fase previa al inicio de obras.	Cartografía bionómica detallada con los cuatro tipos de comunidades bentónicas. Localización y estado de las praderas de <i>Posidonia oceanica</i> . Control del estado de conservación de las comunidades bentónicas de interés. Control de la granulometría de los materiales procedentes de la zona de extracción. Control de la calidad de las aguas.	Plan de Vigilancia Ambiental detallado. Plan de Trabajo detallado. Informe del estado inicial de las comunidades bentónicas de interés.
Fase de obras	Control de la calidad de las aguas. Control de las superficies a ocupar. Control de la calidad atmosférica y química. Control de la calidad de los suelos y de las aguas superficiales y subterráneas. Control de la calidad del agua marina (incluido turbidez). Control de la granulometría de los sedimentos aportados. Control del estado de las comunidades bentónicas. Aplicación de las medidas correctoras del Estudio y Declaración de Impacto Ambiental.	Informes mensuales. Informes final de obras.
Fase de explotación.	Realización de topografía y batimetría. Seguimiento de la pradera de <i>Posidonia oceanica</i> . Control de la calidad de las aguas marinas	Informe anual. Cartografía y batimetría final.

El seguimiento del perfil de playa y control granulométrico se llevará a cabo anualmente durante los cinco años siguientes de la finalización de las obras.

9. Conclusiones

En consecuencia, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, a la vista de la Propuesta de Resolución emitida por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 21 de julio de 2006, formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto de «Acondicionamiento de las playas de La Llana, T. M. San Pedro del Pinatar», concluyendo que no se observan impactos adversos significativos sobre el medio ambiente con el proyecto finalmente presentado a declaración de impacto ambiental y las medidas protectoras y correctoras descritas en el estudio de impacto ambiental. No obstante, la explotación del yacimiento descrito en el estudio de impacto ambiental y que se evalúa mediante la presente Resolución, consistirá en el dragado del mínimo volumen de materiales que sean necesarios para obtener los aproximadamente 330.000 m³ de arenas para la alimentación de las playas de la Llana. Por tanto, en el caso de que fuese

necesario explotar de nuevo este yacimiento para la ejecución del proyecto «Regeneración y adecuación Ambiental de la Bahía de Portmán» (actualmente en proceso de evaluación ambiental), u otra regeneración de playas u otro destino, será necesario someterlo de nuevo al procedimiento de evaluación ambiental, según lo previsto en el RDL 1302/1986 y sus modificaciones.

Lo que se hace público y se comunica a la Dirección General de Costas para su incorporación en el proceso de aprobación del proyecto.

Madrid, 24 de julio de 2006.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

BANCO DE ESPAÑA

14620 RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 10 de agosto de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2857	dólares USA.
1 euro =	147,62	yenes japoneses.
1 euro =	0,5760	libras chipriotas.
1 euro =	28,055	coronas checas.
1 euro =	7,4606	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67520	libras esterlinas.
1 euro =	270,36	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8737	zlotys polacos.
1 euro =	9,1890	coronas suecas.
1 euro =	239,65	tolares eslovenos.
1 euro =	37,417	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5768	francos suizos.
1 euro =	90,69	coronas islandesas.
1 euro =	7,9500	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,2845	kunas croatas.
1 euro =	3,5149	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,3300	rublos rusos.
1 euro =	1,8650	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6706	dólares australianos.
1 euro =	1,4391	dólares canadienses.
1 euro =	10,2483	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,9979	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.633,01	rupias indonesias.
1 euro =	1.231,51	wons surcoreanos.
1 euro =	4,7086	ringgits malasios.
1 euro =	2,0269	dólares neozelandeses.
1 euro =	65,892	pesos filipinos.
1 euro =	2,0177	dólares de Singapur.
1 euro =	48,147	bahts tailandeses.
1 euro =	8,6930	rands sudafricanos.

Madrid, 10 de agosto de 2006.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

14621 RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2006, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la modificación adicional segunda de la aprobación del sistema de calidad, a favor de Giropès, S. L.

Vista la petición interesada por la empresa Giropès, S.L., (Calle F, parcelas 15-16, polígono industrial Empordà Internacional, 17469 Vilamalla –

Girona – España), en solicitud de Modificación Adicional Segunda de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-01.02.SC02, para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, con Aprobación del Sistema de Calidad número E-01.02.SC02 de 16 de octubre de 2001 y con Certificado de Modificación Adicional Primera número E-01.02.SC02 de 22 de octubre de 2003, emitidas por este Organismo Notificado.

Visto el dossier técnico que acompaña la petición de la entidad interesada, donde se incluye la documentación relativa a la modificación.

Esta Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; y la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Conceder la Modificación Adicional Segunda de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-01.02.SC02 de la entidad Giropés, S. L., para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de alcance máximo hasta 60.000 kg.

Segundo.—El Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-01.02.SC02 y el Certificado de Modificación Adicional Primera número E-01.02.SC02 se complementan mediante esta Modificación Adicional Segunda, con una variación relativa a la introducción de un nuevo anexo A.

Tercero.—Los instrumentos verificados de acuerdo con el Sistema de Calidad deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo C del Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-01.02.SC02, en el anexo B del Certificado de Modificación Adicional Primera de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-01.02.SC02 y en el anexo A del Certificado de Modificación Adicional Segunda de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-01.02.SC02.

Cuarto.—Constará como Jefe del Sistema de Calidad el Sr. Jordi Ribalta i Busquets.

Quinto.—Constará como Coordinador de los Aspectos de Metrología Legal el Sr. Jordi Ribalta i Busquets.

Sexto.—La documentación descriptiva está identificada con el número 09/06 y está depositada en la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria (Organismo Notificado número 0315).

Séptimo.—Esta autorización será válida siempre que se mantengan las condiciones de aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con lo que establece el Anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 1994. Ello significa que este certificado tendrá como máximo la misma validez que el Certificado de la Entidad de Certificación y Aseguramiento de Certificación UNE-EN-ISO 9001:2000 número 348/ER/06/00. Validez máxima hasta el 10 de septiembre de 2006.

Octavo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria, la oportuna prórroga de esta Aprobación del Sistema de Calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 9 de junio de 2006.—Por delegación de la firma (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull i Poch.

14622 RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2006, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinado a la medida de gases licuados a presión, marca CMC, modelo CMCGL-S.

Vista la petición presentada por la empresa Construcciones Metálicas Cerezuela S.L. (CIF: B-43668037), domiciliada en Plaça del Barri Nou, número 1, cp 43110 de La Canonja (Tarragona), con Registro de Control Metrológico 02-H-052-R, en solicitud de aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinado a la medida de gases licuados a presión (con excepción de líquidos criogénicos), marca CMC, modelo CMCGL-S.

Vista la resolución de 7 de noviembre de 1995 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid por la que se autoriza la posibilidad de utilizar el cabezal electrónico SAMPI TE480 sobre la cámara de medición MA7GY10.

Visto el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, de referencia 5015144, de 26 de octubre de 2005, que acredita el cumplimiento de los requisitos metrológicos y las características técnicas indicadas en la Orden de 28 de diciembre de 1988 que regula los sistemas de medida de líquidos distintos del agua (BOE núm. 55 de 6 de marzo de 1989).

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico y la Orden de 28 de diciembre de 1988 que regula metrológicamente los sistemas de medida de líquidos diferentes del agua, resuelvo:

Conceder la aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinado a la medida de gases licuados a presión (con excepción de líquidos criogénicos), marca CMC, modelo CMCGL-S, a la empresa Construcciones Metálicas Cerezuela S.L., con Registro de control metrológico 02-H-052-R.

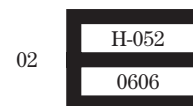
Las características metrológicas de estas versiones son:

Versión del contador	MA7
Q _{máx} (l/min)	300
Q _{mín} (l/min)	130
P _{máx} (bar)	20
Temperaturas líquido a medir (°C)	-10 a +50
Líquido a medir	glp
Suministro mínimo (l)	200
Esquema adoptado	S9

El contenido y alcance de esta aprobación de modelo están sometidos a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta aprobación de modelo se concede por un plazo máximo de validez de diez años. Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a la Secretaría de Industria la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesada en ello. Esta aprobación de modelo esta condicionada a la vigencia de la aprobación de modelo del contador de medida que incorpora.

Segunda.—El signo de aprobación de modelo asignado es:



Tercera.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución, llevarán visibles, como mínimo, las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante; Denominación del modelo y versión; Número de serie y año de fabricación; Caudal máximo (en l/min); Caudal mínimo (en l/min); Suministro mínimo (en litros); Presión máxima de funcionamiento (en bars); Clase de líquido a medir; Margen de temperatura de funcionamiento (en grados centígrados); Indicación del esquema adoptado y el Signo de aprobación de modelo.

Estas inscripciones se complementarán con el marcado CE.

Cuarta.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución tendrán que superar el control de verificación primitiva, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Quinta.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución, deberán cumplir todas las condiciones contenidas en el anexo al certificado que la acompaña.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el conseller de Treball i Indústria de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 13 de junio de 2006.—Por delegación de la firma (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull Poch.